

- a) Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico tratando correctamente a aquellos a quienes deban auxiliar y proteger.
- b) Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción actuando con proporcionalidad, congruencia y oportunidad en la utilización de los medios a su alcance.
- c) Las acciones de los miembros del Servicio se basarán en los principios de profesionalidad, respeto a los ciudadanos y bienes, disciplina y jerarquización en el ejercicio de su actuación profesional. No obstante, en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delito o sean contrarios a la Constitución y el ordenamiento jurídico.
- d) El secreto profesional respecto a las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.
- e) El SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla se organiza y actúa con pleno respeto al principio de legalidad, debiendo sus miembros en sus relaciones interadministrativas:
- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.
 - Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

TÍTULO II

PLANTILLA, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS Y ESCALAFÓN

Artículo 8.- Plantilla, Relación de puestos y Escalafón

1. La plantilla de la Ciudad Autónoma integrará el número total de plazas del SPEIS asignadas a cada una de las categorías del artículo 11 del presente Reglamento, señalando su denominación y características. El número de componentes que formarán el Servicio deberá corresponder siempre a los principios de racionalización, economía y eficiencia.

2. El SPEIS estructurará su organización a través de la Relación de puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros instrumentos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

3. El Escalafón es la relación nominal de todos los miembros del Servicio, por categorías y dentro de cada una de ellas por antigüedad en dicha categoría. La inclusión en el Escalafón se realizará con motivo del ingreso. El cambio de categoría con motivo de ascenso implicará el correspondiente cambio en el escalafón. La antigüedad en la categoría la determina la fecha de ingreso en la misma; en el supuesto de ser varios los miembros que asciendan en la misma fecha se tendrá en cuenta la clasificación obtenida en el correspondiente proceso de selección. En el Escalafón también figurará la fecha de ingreso en el Servicio de todos sus miembros.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA

Artículo 9.- Dependencia del Cuerpo.

EL SPEIS de Melilla se constituye de acuerdo a los principios de unidad y jerarquía bajo la superior autoridad del Presidente de la Ciudad y el Consejero de Seguridad Ciudadana y el mando inmediato del Jefe del Servicio.

Artículo 10.- Jefe del Servicio

1. El jefe inmediato del Servicio, con rango de oficial, será nombrado por el Presidente de la Ciudad a propuesta del Consejero de Seguridad Ciudadana, por el procedimiento de libre designación, mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de idoneidad, igualdad, objetividad, mérito, capacidad y publicidad, pudiendo ser removido libremente de dichas funciones, teniendo preferencia el funcionario del SPEIS de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuente con acreditada experiencia en funciones de mando y sean licenciados, diplomados o grados y/o master en Edificación e Ingeniería, Subgrupos A1 y A2.

Artículo 11.- Escalas y categorías.

El SEIPS de Melilla, organizado en una sola línea jerárquica, se estructurará en las siguientes escalas y categorías:

SUBGRUPOS	ESCALAS	CATEGORÍAS
A1/A2	Técnica	Oficial
A2	Operativa	Suboficial
A2	Operativa	Sargento
C1	Operativa	Cabo
C1	Operativa	Bombero-Conductor